



Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Facultad por el que se aprueba la Normativa interna de cambios de grupo de las asignaturas matriculadas de formación básica u obligatorias de las titulaciones de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La normativa de cambio de grupo será de aplicación en lo referente al cambio de grupo de **asignaturas de formación básica u obligatorias** (no se atenderán las solicitudes de cambio de grupo de asignaturas optativas), para los estudiantes matriculados en las titulaciones de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Artículo 2. Plazos y forma de presentación de la solicitud de cambio de grupo

1.- La solicitud de cambio de grupo dirigida al Decano de la Facultad se presentará a través de la sede electrónica de la UZ (<http://sede.unizar.es>), apartado Gestión de solicitudes (SOLICIT@) y deberá ir acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados.

2.- La solicitud se realizará en los plazos oficiales de matriculación de cada curso académico.

De forma excepcional, aquellos estudiantes de **primer curso** admitidos **fuera de los plazos oficiales de matriculación** podrán solicitar el cambio de grupo en **el mismo momento que formalicen su matrícula**.

Para el resto de casos, **no se admitirá ninguna solicitud fuera de los plazos indicados**.

Artículo 3. Criterios de resolución de cambios de grupo

1.- **Con carácter general, la concesión de cambios de grupo estará condicionada a los siguientes criterios:**

- **A la capacidad máxima previamente establecida** de acuerdo con la fase 0 de POD (criterios de ordenación académica).
- **Al equilibrio en el número de estudiantes matriculados** en los distintos grupos de docencia de una misma asignatura.

2.- **Se considera que los cambios de grupo tendrán carácter excepcional** en los siguientes supuestos:

- a) Por la necesidad de **conciliar el estudio** con exigencias ineludibles de carácter laboral.
- b) Por **motivos de salud**.
- c) Por la realización de **actividades deportivas**.
- d) Por necesidades de **atención de personas dependientes y a hijos menores de 12 años**.
- e) Personas con **discapacidad**.



3.- No se tiene derecho a cambio de grupo por:

- a) Distancia a la residencia habitual.
- b) Solapamiento de asignaturas.
- c) Coincidencia con otras actividades universitarias o extrauniversitarias (Estudios Propios, Centro de Idiomas, Academias...).
- d) Realización de prácticas en empresas.

Artículo 4. Acreditación documental de la situación alegada

Se podrán conceder los cambios que se ajusten a los siguientes criterios y se **justifiquen con los documentos acreditativos** correspondientes:

a) Por motivos laborales: Se justificará con fotocopia del contrato de trabajo y horarios. Igualmente se deberá presentar un certificado de vida laboral.

- La relación laboral ha de ser indefinida o temporal con más de seis meses de duración u otra ocupación semejante, iniciada con un mes de anterioridad a la fecha en que se produce la matriculación.
- En el caso de funcionarios y contratados, deberá aportarse la hoja de servicios o el contrato de trabajo, así como su horario y la tarjeta de la Seguridad Social o un documento equivalente.
- El centro podrá revocar los cambios de grupo en caso de que no se acredite la efectiva subsistencia de la relación laboral y así lo requiriese el centro.

b) Por motivos de salud: Se justificará con certificado médico que acredite la enfermedad y la necesidad de horarios especiales para su recuperación.

c) Por realización de actividades deportivas:

- Deportistas de élite publicados en el BOA durante el curso que se matriculan: se justificará con fotocopia del BOA correspondiente.
- Deportistas que pertenezcan a equipos de la Universidad de Zaragoza que justifiquen que no pueden asistir al horario del grupo asignado: deberán aportar un certificado del SAD de la Universidad de Zaragoza.

d) Atención de personas dependientes a cargo del estudiante: Cuando esta situación de dependencia reúna los requisitos señalados en la Ley de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre y en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia. El estudiante deberá presentar certificado oficial que le acredite como cuidador.

e) Atención a hijos menores de 12 años: se justificará mediante fotocopia del libro de familia.

f) Personas con discapacidad: se justificará mediante el certificado correspondiente.



Artículo 5. Resolución del procedimiento

Las solicitudes de cambio de grupo serán resueltas por una **Comisión** constituida por los Coordinadores/as de las titulaciones, el/la Administrador/a o persona en quien delegue y un estudiante representante de cada una de las titulaciones del centro.

Las resoluciones se harán públicas en la web de la Facultad en un plazo máximo de quince días lectivos una vez finalizado el plazo de matriculación de cada periodo. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados.

Artículo 6. Reclamación a la resolución

Los estudiantes dispondrán de **tres días lectivos hábiles**, a partir de la fecha de publicación de los resultados de la resolución, para presentar reclamaciones dirigidas al Decano de la Facultad a través del **registro electrónico (<https://regtel.unizar.es>)**.

Las reclamaciones serán resueltas por el/la Decano/a previo informe de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado correspondiente.

Contra la resolución del Decano podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

Artículo 7. Veracidad de los datos y responsabilidad

La solicitud de cambio de grupo, como documento complementario al impreso de matrícula, **tiene carácter de documento oficial**, por lo que la **falta de veracidad** en los datos y pruebas que se aporten dará lugar a las **responsabilidades académicas y penales previstas en la legislación**.

Disposición final primera. Entrada en vigor. Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Facultad.